



## ORDENANZA REGIONAL-016-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

 El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementaria.

CONSIDERANDO:

Que, recientemente en una Institución Educativa Privada del Nivel Inicial, de la Provincia Constitucional del Callao, se produjo el deceso de una menor, al haberle caído encima uno de los juegos mecánicos que no se encontraba debidamente fijado o anclado al piso del patio;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2003-ED, declara en emergencia al Sistema Educativo Nacional durante el bienio 2003-2004 y adecúa la Dirección de Educación del Callao, redefiniéndola en Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, asimismo el precitado dispositivo establece que la Dirección Regional de Educación del Callao, depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC), Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, establece la ejecución de dichas Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa Civil;

Que, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, es el encargado de planear, programar y ejecutar las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil dentro de la jurisdicción y por tanto debe coordinar acciones con la Oficina Provincial, las Oficinas Distritales de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao, a fin de disponer que se realicen las referidas Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde preside el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción y le otorga capacidad sancionadora, estableciendo que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del Sistema de Defensa Civil;

Que, tratándose de Instituciones Educativas que albergan infantes, niños, niñas y adolescentes, es deber ineludible del Gobierno Regional del Callao, no sólo cautelar la vida e integridad de los educandos, sino prevenir el peligro o el riesgo, por lo que resulta conveniente emitir la presente Ordenanza;



Que, la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional a través del Dictamen N° 005-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza Regional que disponga que la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, coordine acciones con la Oficina Provincial, las Oficinas Distritales de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao, para que durante el período vacacional del presente año escolar, realicen las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en las distintas Instituciones Educativas de su Jurisdicción, a fin de evitar o disminuir los riesgos existentes que pongan en peligro la vida o puedan afectar la integridad física de la población estudiantil a partir del año 2005;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 16 de Diciembre del 2004, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, coordine acciones con la Oficina Provincial, las Oficinas Distritales de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao, para que realicen las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en las distintas Instituciones Educativas de su jurisdicción, con la finalidad de verificar si sus instalaciones cumplen con las normas reglamentarias o de seguridad de Defensa Civil y no constituyan peligro o riesgo para la seguridad de los educandos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Inspecciones citadas en el artículo precedente, deberán efectuarse durante el período vacacional del presente año escolar, a fin de que se eviten o disminuyan los riesgos existentes que puedan afectar la integridad física de la población estudiantil a partir del año 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los dieciséis días del mes de Diciembre del 2004.

ROGELIO ANTONIO CANCHES GUZMÁN  
PRESIDENTE